



**MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL  
DE SAN MIGUEL**

*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2017-CMPSM.**

San Miguel, 30 de noviembre de 2017.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL:**

**VISTO:**

El Acuerdo de Concejo N° 098-2017- MPSM/A de fecha 30 de noviembre de 2017, donde se aprueba el Plan de Desarrollo Turístico Local del distrito de San Miguel 2017-2025.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo II del Título Preliminar, señala que las "municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el numeral B) del Artículo 9° de dicha Ley establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas \*.

Que, el Artículo 53° de la Ley 27972, establece que "las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan, conforme a la ley de la materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción.

Que, el Artículo 73° de la Ley 27972, señala como "funciones específicas generales que es de competencia municipal en materia de desarrollo y economía local, según inciso 4,5, el "fomento del turismo local sostenible".

Que, el Artículo N° 82° de la Ley 27972, señala como funciones específicas de las municipalidades compartidas con el gobierno nacional y regional en materia de educación, cultura, deportes y recreación y en el inciso 15 la de "fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes".

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala en el primer párrafo del Artículo 17° numeral 17.1) que "Los Gobiernos están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública ...", asimismo señala en su Artículo 18° numeral 18.2) que "los planes y presupuesto participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como del privado, de las sociedades regionales, locales y de la cooperación técnica internacional".

*Compromiso de todos*



**MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL  
DE SAN MIGUEL**

Que, la Ley N°29408, Ley General de Turismo, señala en el Artículo 1° que "declarase al turismo de interés nacional y debe tener un tratamiento como política prioritaria del Estado para el desarrollo del país ; así mismo ; indica que los ministerios , gobiernos regionales , gobiernos locales y la entidades públicas vinculadas a las necesidades de infraestructura y servicios para el desarrollo sostenible de la actividad turística deben considerar en sus planes, presupuestos , programas , proyectos y acciones, los requerimientos del sector turismo formulados por el ente rector de esta actividad".

Que, considerando que, en la jurisdicción del distrito de San Miguel, se desarrolla la actividad turística, se requiere planificar, promover, regular y fortalecer dicha actividad en el marco de la legislación vigente, por tanto,

Mediante Ordenanza Municipal N° 004-2017-CMPSM. El municipio aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) incorporado las funciones de fomento de turismo local sostenible a la Sub Gerencia de Cooperación Técnica, Promoción Empresarial, Pymes y Turismo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 049-2017-CMPSM, se designó al Equipo Técnico responsable para la elaboración, implementación y seguimiento del Plan de Desarrollo Turístico Local del distrito de San Miguel.

Estando a lo expuesto y contando con la aprobación por unanimidad del Concejo Municipal en pleno y en el cumplimiento de las facultades conferidas en los Artículos 9° (inciso 1) ,39°,40° y 44° de la Ley 27972, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO LOCAL (PDTL) 2017-2025 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL.**

**ARTÍCULO PRIMERO - APROBAR** el Plan de Desarrollo Turístico Local (PDTL) del distrito de San Miguel 2017-2025, que en anexo adjunto (65 folios) forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO - ENCARGAR** a la Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza para el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO. -ESTABLECER** que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el cartel y/o portal institucional de la Municipalidad [www.muni-sanmiguel.gob.pe](http://www.muni-sanmiguel.gob.pe).

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MIGUEL - CAJAMARCA  
*Julio A. Vargas Gaviria*  
ALCALDE

*Compromiso de todos*